



## TIR OLÍMPIC GIRONA

Apreciados socios/as:

Os pasamos copia íntegra de la sentencia de la Audiencia Provincial de Girona que, revocando la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona absuelve al administrador de una falta de coacciones. La sentencia de la Audiencia se comenta por sí sola, no hace falta interpretarla.

No obstante, el referido Sr. destaca de la resolución lo que le interesa y lo expone públicamente enviándolo a los socios, al igual que hacen aquellos que buscan con la publicidad de sus actos intimidar al contrincante. Influir en su ánimo. Hacerle desistir de sus pretensiones. Presionarle para torcer su voluntad mediante la exposición parcial y tergiversada de los aspectos de la resolución que le son favorables. En definitiva, huir de la honradez para esconderse en la mezquindad.

Si leéis atentamente la sentencia observareis que el Magistrado dice (página 3, párrafo 4): “El cierre del local, en tanto que cierre de la explotación puede ser discutido, pero en la vía civil a través de la vigencia de dicho contrato y del cumplimiento de las partes de su clausulado”. Eso parece que no tiene para Ildefonso la más mínima trascendencia.

En el párrafo siguiente, respecto de la coacción el Magistrado argumenta: “Otra cosa diferente es que al ejercer allí su actividad de manera habitual y estar instaladas las taquillas en donde pueden estar depositadas sus pertenencias, entre otras, algunas tan sensibles como armas de fuego, tengan derecho a acceder al local para retirarlas de allí y poder seguir ejerciendo la actividad deportiva en otro recinto distinto. De ello precisamente se quejaban los denunciantes en el escrito que dio inicio al presente procedimiento. Sin embargo tal proceder que si se considera coactivo, no ha sido el que se ha recogido en la sentencia, que solo relata la imposibilidad del ejercicio de la actividad deportiva del tiro olímpico”.

Por consiguiente, el Sr. sí que coaccionó a los socios del Club de Tir Olímpic Girona. El resto son ....Ahí lo dejo, que cada cual saque sus propias conclusiones. Yo solo soy el que está obligado a encender las farolas para que haya luz en las calles. Espero que la oscuridad no nos impida ver lo evidente.

La Junta del Club sigue trabajando, a pesar de los contratiempos, y tenemos varios frentes abiertos con el Ayuntamiento de Girona para intentar la reapertura lo antes posible de las instalaciones y seguir con nuestra actividad. En relación al tema de la acción civil interpuesta para recuperar la posesión de las instalaciones se ha señalado vista para el próximo mes de febrero.

Os informamos que ya sea presentado ante el Decanato del Juzgado de Primera Instancia de Girona la demanda para que se declare la nulidad del contrato de fecha 14/06/2011, y en el supuesto de no acordarse la nulidad por ninguno de los tres capítulos invocados, se declare la sanción de la resolución extrajudicial del contrato que se llevó a cabo el 24/07/2014 mediante requerimiento notarial. Es decir, el contrato ya lo hemos resuelto extrajudicialmente por incumplir la cesionaria las obligaciones que asumió con su firma. Especialmente las de contenido económico. Aunque no las únicas, pero si las más cuantitativas.

También y como ya se dijo en el anterior escrito el personal del club, en este caso la secretaria, sigue trabajando para el club y para los socios, efectuando todos los trámites administrativos necesarios tanto para la renovación de licencias, como para las guías de armas.

Por ultimo decir que todos los miembros de la Junta estamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que preciséis.

La Junta Directiva